

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CINCUENTA PLAZAS DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS, Y CUATRO PATRONES DE EMBARCACIONES PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2020, EN EL AYUNTAMIENTO DE TORROX.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de cincuenta socorristas acuáticos y cuatro patrones de embarcación para la temporada de verano 2020 del Ayuntamiento de Torrox, quedando los no seleccionados/as en bolsa de trabajo, por el orden de puntuación obtenida, para cubrir posibles necesidades del servicio, sustituciones, vacantes, etc. . En ningún caso, el mero hecho de haber superado el proceso selectivo implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

El proceso selectivo se regirá, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, por lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

SEGUNDA. Modalidad del contrato.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, en función de las necesidades del servicio, conforme al artículo 15 del R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento



que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre.

Tipo de contrato: Obra o Servicio Determinado, conforme al art. 15 del Estatuto de los Trabajadores

Periodo de contratación: Las contrataciones se llevarán a cabo durante el periodo de temporada estival.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o parcial, prestada de lunes a domingo, bien en jornada partida o en turnos de mañana y/o tarde. Ajustándose al horario que se establezca por la Concejalía, para el correcto funcionamiento y control de las playas.

La jornada de trabajo, que podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio, no podrá exceder, en todo caso, del máximo de 35 horas. Estará, sin embargo, sujeta a los principios de flexibilidad y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.

TERCERA. Funciones del puesto de trabajo.

Las personas contratadas tendrán las siguientes funciones a desarrollar, enunciativas y no limitativas:

Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las playas municipales en la que preste su trabajo.

Prestar los primeros auxilios que sean precisos.

Cuidar que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente, con especial cumplimiento de las medidas que se dicten para la contención del contagio del Covid-19.

Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en los puestos.

Mantenimiento del almacén y botiquín.

Informar de las incidencias ocurridas en el desempeño de su puesto de trabajo a la Coordinadora.

Avisar con antelación y por escrito a la Coordinadora de la falta de asistencia justificada, para poder suplir o cubrir el puesto.

Cuantas otras funciones, relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los órganos Municipales competentes.

Además, serán normas de obligado cumplimiento por los/as Socorristas y/o Patrones:

- Llevar en todo momento la indumentaria propia del puesto de trabajo.
- Ubicarse en la silla de vigilancia, debiendo permanecer en la misma y/o en las zonas de playa, salvo cuando deban abandonarla debido a las propias labores de salvamento y socorrismo.
- No podrán bañarse salvo en caso de realizar una actuación de salvamento y socorrismo.
- Única y exclusivamente pueden informar a los/as usuarios/as de aquello que precisen, no pudiendo conversar y departir con los mismos.

CUARTA. Requisitos de las personas aspirantes.

- Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, podrán participar los/as extranjeros/as con residencia legal en España.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, debidamente acreditado, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

- Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 .

- Estar en posesión de la siguiente titulación:

Para las plazas de Socorristas: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y título oficial de Socorrismo Acuático o TAFAD, siempre que en su currículum se acredite haber cursado y superado la asignatura de primeros auxilios y socorrismo acuático. En ambos casos, en el momento de formalizar el contrato de trabajo, la persona a contratar deberá presentar la Licencia en vigor de socorrista o seguro que lo cubra.

Para las plazas de Patrón de Embarcación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y título de PNB · Patrón de Navegación Básica Barcos hasta 8 m de eslora. 5 millas. Y Título de Socorrista Acuático debidamente reciclado.

Las titulaciones deberán poseerse en el momento de la presentación de instancias o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título correspondiente cuando se hayan abonado los derechos por su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante todo el



proceso.

QUINTA. Instancias y documentos a presentar. Admisión de aspirantes.

5.1. Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que las personas interesadas manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, junto con la documentación acreditativa de los méritos a baremar, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas, solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro del General del Ayuntamiento de Torrox en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. De igual modo, se deberá remitir copia de dicho impreso de solicitud sellado al correo electrónico del Ayuntamiento de Torrox (sac@torrox.es) dentro del plazo de la finalización de la convocatoria.

Se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor. Los aspirantes nacionales de otro Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.

- Documentación acreditativa de los méritos a baremar. No se valorar aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes conforme a las citadas bases.

El plazo de presentación de instancias será de 7 días naturales a contar desde la publicación de las bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

5.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un 5 días naturales, declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de tres días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución, contendrá además el lugar, fecha y hora de celebración de la fase de oposición.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva.

En el caso de que no existan, las listas se entenderán definitivas.



En la resolución por la cual se aprueben las listas definitivas, se determinará la composición nominal de la Comisión de Valoración.

5.3. Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

5.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 5.2 para la presentación de solicitudes. Trascurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.5. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.6. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

SEXTA. Proceso selectivo. Desarrollo y calificación de los ejercicios.

6.1 El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: oposición y concurso. La fase de oposición será previa a la de concurso, siendo eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN (Socorristas y Patrones)

Consistirá en la realización de una o varias pruebas de salvamento en canal de playa: remolque de una víctima, rescate con material o combinada, a determinar por el Tribunal en el momento de realizarse la prueba.

El tiempo para la realización de este ejercicio será fijado por el Tribunal al comienzo del mismo.

La puntuación máxima de este ejercicio es 12 puntos, siendo necesaria la obtención de 6 puntos para la superación del mismo y poder pasar a la fase de concurso.

Los aspirantes deberán ir provistos de gorro y traje de baño.

B) FASE DE CONCURSO (Socorristas y Patrones)

Únicamente se valorarán los méritos de quienes hubiesen superado la fase de oposición.

Será objeto de puntuación, hasta un máximo de 8 puntos:

1. Formación y otros. Con una valoración máxima de 3 puntos.



a) Por estar en posesión de la siguiente titulación, siempre y cuando la misma no sea la que da acceso o con la que se accede al procedimiento:

- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 2 puntos.
- TAFAD: 1 punto.
- Diplomado o Grado en Educación Física: 0,5 puntos.
- Diplomado o Grado en otras titulaciones relacionadas con la Educación y/o CAP:
0,25 puntos.

*La titulación académica no es acumulativa. En caso, de presentar más de una, se atenderá a la de mayor nivel.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

b) Cursos de formación, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,006 puntos/hora, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Cursos de primeros auxilios y/o DESA:

- Hasta 30 horas: 0,25 puntos
- De 30 a 100 horas: 0,50 punto
- Más de 100 horas: 1 puntos

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento y primeros auxilios, se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

No se valorarán aquellas titulaciones o méritos que no estén debidamente acreditados, ni finalizados.

2. Entrevista personal. Con una valoración máxima de 5 puntos.

Por los miembros del Tribunal se valorará la aptitud del aspirante en relación con las cuestiones que se le realicen relativas a la labor a desempeñar como Socorrista/Patrón de embarcación.

6.2. Los aspirantes serán convocados para la prueba práctica en llamamiento único quedando excluidos del proceso selectivo los aspirantes que no comparezcan a su realización, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas



provisto de D.N.I./N.I.E. o, en su defecto, del pasaporte o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Éstos accederán al lugar de realización de la prueba práctica sin portar teléfono móvil.

6.4. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública la correspondiente acta, especificando necesariamente: los asistentes, la relación de aspirantes presentados y las puntuaciones obtenidas, así como las deliberaciones y los acuerdos adoptados.

6.5. Las aclaraciones y peticiones de revisión de la fase de oposición, y las reclamaciones a la fase de concurso solo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en cada una de las fases.

6.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

SÉPTIMA. Tribunal calificador.

7.1. Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

- Presidente: Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Torrox.
- Vocales: Cuatro empleados públicos.
- Secretario: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su presidente y secretario y de la mitad de los vocales. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

7.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante; de igual modo, los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. El Tribunal ajustará su actuación a lo establecido en los artículos 15 a



18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.4. Para aquellas pruebas que lo requieran, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores y/o técnicos especialistas, quienes actuarán con voz pero sin voto; así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes. Los asesores y técnicos especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

7.5. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

OCTAVA. Convocatorias y notificaciones.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo (listados de admitidos, fechas convocatorias de ejercicios, calificaciones, etc.), la exposición en la página Web municipal y Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentos, y nombramiento.

9.1. Finalizada la calificación, el Tribunal publicará la relación provisional de aspirantes aprobados, por orden de puntuación concediendo un plazo de tres días naturales para que se puedan efectuar reclamaciones. Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, que serán notificadas a las personas interesadas.

9.2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Presidente, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, con propuesta de formulación del correspondiente contrato de trabajo.

9.3. Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio, no pudiendo superar el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la valoración final, se dará preferencia al candidato/a que mayor número de puntos haya obtenido en la prueba práctica. En caso de empate se valorará al que mayor puntuación tenga en la entrevista personal y de seguir el empate se valorará el que mayor experiencia tenga.

9.4. Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía electrónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

Los llamamientos se realizarán vía correo electrónico. A tal efecto las personas interesadas deberán facilitar un correo electrónico de contacto y mantenerlo actualizado. En dicha comunicación se le indicará el tipo de contrato, duración, turnos de trabajo y horario.

A efectos de demostrar los requisitos de capacidad, exigidos en la



presente convocatoria y los datos necesarios para formalizar el contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social, deberá presentar en el departamento de Personal del Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, desde la notificación de contrato, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia y original del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsión.
- b) Licencia en vigor o seguro que lo cubra, emitido por entidad con capacidad suficiente para emitir la titulación de Socorrista
- c) Fotocopia y original de la tarjeta de la Seguridad Social.
- d) Número de cuenta bancaria.

9.5. Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, el/la candidato/a no presentase la documentación íntegra, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, no podrá ser propuesto para su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.6. En aquellos casos en que el/la candidato/a rechazase la oferta alegando causas justificadas, perderá el orden, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad.

DÉCIMA. Motivos de exclusión.

- 1.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
- 2.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.
- 3.- No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
- 4.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

UNDÉCIMA. Normas finales.

11.1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

11.2. Contra estas bases y los actos administrativos definitivos que se deriven, las personas interesadas podrán interponer el correspondiente recurso, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de



ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN

Aspirante
Apellidos y Nombre
D.N.I.



Nombre de la vía pública

Número Escalera Piso Puerta

C. Postal Municipio Provincia

Correo electrónico Nº Teléfono

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrox, comparece y como mejor proceda

MANIFIESTA

- Que tiene conocimiento de la convocatoria pública de empleo realizada por el Ayuntamiento de Torrox para la contratación de Socorristas acuáticos para la temporada de verano 2020.

- Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne los requisitos generales expresados en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Igualmente declaro/juro (táchese lo que no proceda) que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Torrox, sí como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

A tal fin, aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, opasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos a baremar. No se valorar aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes conforme a las citadas bases.
- Resguardo pago tasas derechos de examen.

En base a cuanto antecede

S O L I C I T O

Ser admitido/a a la presente convocatoria de SOCORRISTA/PATRON EMBARCACION (tachese lo que no proceda).

En _____, de _____ de 2.020

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORROX

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, queda Vd. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Consuegra como titular del fichero, teniendo Vd. derecho, en todo caso, a exigir el acceso,



rectificación, cancelación u oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayto. Los datos recabados tienen por finalidad la gestión de su participación en el proceso de selección referenciado.

